Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Hernán Ortiz Campo**
Demandado	**Gustavo Ramírez Rivera**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2020 00040 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 445

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la notificación del auto admisorio se surtió personalmente por parte de este Despacho Judicial, el día 12 de agosto de 2021 (archivo 09ED) conforme al Decreto 806 de 2020 y dado que la demandada no presentó contestación en los términos contenidos en el art. 74 del CPLSS, se tendrá por no contestada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Tener** por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **Gustavo Ramírez Rivera.**

2. Señalar la hora de las **8:30 am** del miércoles **22 de junio de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Exhortar a la parte demandada **Gustavo Ramírez Rivera,** para que constituya apoderado judicial.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de abril de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA